



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 234 -2025-GAT/MDB

Breña, 04 ABR. 2025

VISTO, el Documento Simple N° 2024-00836, presentado el 15 de enero de 2024 por **CASANA ARISTIZABAL ZOILA ANGELICA** identificada con DNI N° 06686655 con Código de Contribuyente N° 100665, señalando como domicilio en **JR. NAPO N° 984, DPTO. 306 – DISTRITO DE BREÑA**, quien solicita la Compensación de Pagos indebidos por concepto de **IMPUESTO PREDIAL 2022 (I, II, III Y IV TRIMESTRE), 2023 (I, II, III Y IV TRIMESTRE) Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 (ENERO A DICIEMBRE), 2023 (ENERO A DICIEMBRE)** realizados a nombre de **ZEVALLOS VALERA DIONICIO FERNANDO** con Código de Contribuyente N° 011710, a favor de **CASANA ARISTIZABAL ZOILA ANGELICA** con Código de Contribuyente N° 100665 con 100.00 % por concepto de derechos y acciones del predio; respecto al inmueble ubicado en **JR. NAPO NUM. 0984 DPTO. 306 – DISTRITO DE BREÑA [52569] Y JR. NAPO NUM. 998 DPTO. 00005 – DISTRITO DE BREÑA [14572];**

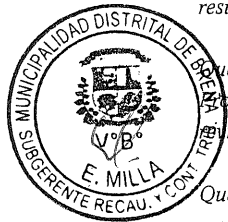
CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente del Visto, el recurrente solicita la compensación de pagos por concepto de **IMPUESTO PREDIAL 2022 (I, II, III Y IV TRIMESTRE), 2023 (I, II, III Y IV TRIMESTRE) Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 (ENERO A DICIEMBRE), 2023 (ENERO A DICIEMBRE)**, correspondiente al predio ubicado en **JR. NAPO NUM. 0984 DPTO. 306 – DISTRITO DE BREÑA [52569] Y JR. NAPO NUM. 998 DPTO. 00005 – DISTRITO DE BREÑA [14572];**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", en concordancia, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y modificatorias, establece que las solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, deberán ser resueltas siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriéndose de pronunciamiento expreso de la Administración Tributaria;



Que, la solicitud de "**Compensación en Materia Tributaria**" se encuentra regulado en el N° 8.3 del TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de la Municipalidad Distrital de Breña aprobado a través de la Ordenanza N° 561-2021-MDB, y de la revisión de los actuados califica como tal para el pronunciamiento que corresponde;

Que, el artículo 69° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N.° 156-2004-EF y normas modificatorias, establece que: "Las tasas por servicios públicos se calcularán en función al costo efectivo del servicio a prestar durante el ejercicio fiscal (...)" Por ello se desprende que, cuando se efectúe cualquier transferencia de propiedad, el adquiriente asumirá la condición de contribuyente obligado al pago de los arbitrios a partir del mes siguiente de producido el hecho;

Que, en el **CAPÍTULO III de la COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN Y CONSOLIDACIÓN del Decreto Supremo N.° 133-2013 EF TUO del Código Tributario Art.° 40** indica que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. En el Numeral 3. de la Norma ante mencionada señala que, esta se puede otorgar a solicitud de parte y ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que ésta señale;

1. SOBRE EL ACTO JURIDICO DE COMPRAVENTA:

Que, de la revisión del Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN, en la Declaración Jurada del Impuesto Predial N° 202300000220999 de fecha 27 de septiembre de 2023, el administrado **CASANA ARISTIZABAL ZOILA ANGELICA** con Código de Contribuyente N° 100665, realizó la inscripción, por motivo de haber adquirido la propiedad **en merito a la compraventa realizada con fecha 15 de diciembre de 2021 (FECHA CIERTA)**, por el predio ubicado en **JR. NAPO NUM. 0984 DPTO. 306 – DISTRITO DE BREÑA [52569] Y JR. NAPO NUM. 998 DPTO. 00005 – DISTRITO DE BREÑA [14572], por el 50.00 % por concepto de derechos y acciones del predio en cuestión;**

2. SOBRE EL AUMENTO DE VALOR EN EL PORCENTAJE DE DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de la revisión del Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN, en la Declaración Jurada del Impuesto Predial N° 202300000221005 de fecha 27 de septiembre de 2023, el administrado **CASANA ARISTIZABAL ZOILA ANGELICA con Código de Contribuyente N° 100665**; realizó el aumento de valor, en merito a la compra realizada con fecha 27 de julio de 2022 (FECHA CIERTA), por el predio ubicado en JR. NAPO NUM. 0984 DPTO. 306 – DISTRITO DE BREÑA [52569] Y JR. NAPO NUM. 998 DPTO. 00005 – DISTRITO DE BREÑA [14572], por el otro 50.00 % por concepto de derechos y acciones del predio en cuestión, contando así el administrado con el 100.00 % por concepto de derechos y acciones de los predios antes referidos:

Es así que, de lo señalado párrafos arriba, se verifica que corresponde a **CASANA ARISTIZABAL ZOILA ANGELICA con Código de Contribuyente N° 100665**, el pago de arbitrios municipales de Enero a Julio del 2022 por el 50.00 %, y posteriormente a la fecha, corresponde el pago por tributos municipales por el 100.00 % por concepto de derechos y acciones del predio, en merito al aumento de valor realizado desde el 27 de julio de 2022;

En ese sentido, los pagos realizados a nombre de **ZEVALLOS VALERA DIONICIO FERNANDO con Código de Contribuyente N° 011710**, posterior a la **FECHA CIERTA** devienen en **PAGOS INDEBIDOS**, es decir, que corresponde al nuevo propietario y/o copropietarios los pagos tributarios al mes siguiente de la fecha cierta en el caso de los Arbitrios Municipales y al año siguiente en el caso del Impuesto Predial;

Que, mediante **Memorándum N.° 145-2024-SGRCT-GAT/MDB** de fecha 04 de marzo de 2024, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario solicita el pedido de verificación de ingreso a caja municipal a la Unidad de Tesorería en base a los pagos indebidos abonados a nombre de **ZEVALLOS VALERA DIONICIO FERNANDO con Código de Contribuyente N° 011710**;

Que, con el **Memorando N° 284-2024-UT-OA/MDB** de fecha 03 de abril de 2024, la Unidad de Tesorería informa que se realizó la verificación en el Sistema Municipal –SATMUN encontrándose que el contribuyente N.° **100665**, ha cancelado por concepto de **IMPUESTO PREDIAL 2022, 2023 Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2022, 2023**, en donde los originales obran en los archivos de la Unidad de Tesorería respecto del predio ubicado en JR. NAPO NUM. 0984 DPTO. 306 – DISTRITO DE BREÑA [52569] Y JR. NAPO NUM. 998 DPTO. 00005 – DISTRITO DE BREÑA [14572];

3. SOBRE EL MONTO INFORMADO POR LA UNIDAD DE TESORERIA

Que a continuación, se detalla el monto informado por la Unidad de Tesorería, respecto a los pagos realizados indebidamente a nombre de **ZEVALLOS VALERA DIONICIO FERNANDO con Código de Contribuyente N° 011710**, a efectos de aplicar la compensación de pago:

CONCEPTO / PERIODO	N.º DE RECIBO	FECHA DE PAGO	DIRECCION	MONTO PAGADO TOTAL DEL TRIBUTO
Impuesto Predial 2022	020126790	16/02/2022	[14752] [43635] [52569]	S/ 376.40
Impuesto Predial 2023	020155900	20/02/2023	[14752] [43635] [52569]	S/ 386.04
Arbitrios Municipales 2022	020126791	16/02/2022	JR. NAPO NUM. 0984 DPTO. 306 [52569]	S/ 131.81
Arbitrios Municipales 2023	020155900	20/02/2023	JR. NAPO NUM. 0984 DPTO. 306 [52569]	S/ 170.88
TOTAL				S/ 1,065.13

Que, en el petitorio el recurrente, solicita la compensación de pagos de **IMPUESTO PREDIAL 2022 (I, II, III Y IV TRIMESTRE), 2023 (I, II, III Y IV TRIMESTRE) Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 (ENERO A DICIEMBRE), 2023 (ENERO A DICIEMBRE)**;

4. SOBRE EL PAGO POR DERECHO DE EMISIÓN DE LA CUPONERA EN EL IMPUESTO PREDIAL 2022 y 2023:

Que, el pago por derecho de emisión mecanizada (Emisión de la Cuponera) respecto del **Impuesto Predial 2022** se canceló la suma de S/ 7.20 (Siete con 20/100 soles), **Impuesto Predial 2023** se canceló la suma de S/ 7.20 (Siete con 20/100 soles); los cuales son considerados como gastos administrativos y no está sujeto a devolución y/o compensación, por lo que deviene en **IMPROCEDENTE** la devolución en este extremo,

5. SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL 2022 (I, II, III Y IV TRIMESTRE), 2023 (I, II, III Y IV TRIMESTRE):

Se debe indicar, que de la revisión del estado de cuenta del administrado **ZEVALLOS VALERA DIONICIO FERNANDO** con **Código de Contribuyente N° 011710**, en cuanto al cálculo del Impuesto Predial, este se calcula por los predios [14752] [43635] [52569]; sin embargo; el predio que fue sometido al acto jurídico de compraventa, y por el cual el administrado **ZEVALLOS VALERA DIONICIO FERNANDO** realizó un pago indebido, únicamente del predio ubicado en **JR. NAPO NUM. 0984 DPTO. 306 – DISTRITO DE BREÑA [52569] Y JR. NAPO NUM. 998 DPTO. 00005 – DISTRITO DE BREÑA [14572];**

Que, por la presente resolución, y en mérito a la compensación solicitada por el administrado, habiendo realizado un análisis de los periodos compensables y la fecha cierta en la cual se ejecutó el acto jurídico que motivó la transferencia de los derechos y acciones del predio; se procederá a realizar el cálculo de **IMPUESTO PREDIAL 2022 (I, II, III Y IV TRIMESTRE), 2023 (I, II, III Y IV TRIMESTRE) detallado en la TABLA I;** con las respectivas fechas de pago del predio ubicado en **JR. NAPO NUM. 0984 DPTO. 306 – DISTRITO DE BREÑA [52569] Y JR. NAPO NUM. 998 DPTO. 00005 – DISTRITO DE BREÑA [14572],** a fin de determinar el plazo prescriptorio para solicitar la compensación de pago indebido:

TABLA I:

ZEVALLOS VALERA DIONICIO FERNANDO						
CODIGO DE CONTRIBUYENTE N.º 011710						
CONCEPTO	AÑO	FECHA DE PAGO	DERECHO DE EMISION – NO COMPENSABLE	TRIBUTO PAGADO INSOLUTO	TRIBUTO CORRESPONDIENTE AL PREDIO [52569] [14572]	SALDO A FAVOR PREDIO [52569] [14572]
IMPUESTO PREDIAL 2022 (I, II, III, IV TRIMESTRE)		16/02/2022	- S/ 7.20	S/ 376.40	S/ 135.28	S/ 128.08
IMPUESTO PREDIAL 2023 (I, II, III, IV TRIMESTRE)		20/02/2023	- S/ 7.20	S/ 386.04	S/ 139.38	S/ 132.18
TOTAL						S/ 260.26

6. SOBRE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 (ENERO A DICIEMBRE), 2023 (ENERO A DICIEMBRE):

Asimismo, y en mérito a la compensación solicitada por el administrado, habiendo realizado un análisis de los periodos compensables y la fecha cierta en la cual se ejecutó el acto jurídico que motivó la transferencia de los derechos y acciones del predio; se procederá a realizar el cálculo de **ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 (ENERO A DICIEMBRE), 2023 (ENERO A DICIEMBRE), detallado en la TABLA II;** del predio ubicado en **JR. NAPO NUM. 0984 DPTO. 306 – DISTRITO DE BREÑA [52569],** a fin de determinar el monto determinado como pago indebido por el administrado **ZEVALLOS VALERA DIONICIO FERNANDO** con **Código de Contribuyente N° 011710:**

TABLA II:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ZEVALLOS VALERA DIONICIO FERNANDO			
CODIGO DE CONTRIBUYENTE N.º 011710			
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	TRIBUTO PAGADO INSOLUTO
ARBITRIOS MUNICIPALES 2022		ENERO	S/ 11.03
		FEBRERO	S/ 10.98
		MARZO	S/ 10.98
		ABRIL	S/ 10.98
		MAYO	S/ 10.98
		JUNIO	S/ 10.98
		JULIO	S/ 10.98
		AGOSTO	S/ 10.98
		SEPTIEMBRE	S/ 10.98
		OCTUBRE	S/ 10.98
		NOVIEMBRE	S/ 10.98
		DICIEMBRE	S/ 10.98
ARBITRIOS MUNICIPALES 2023		ENERO	S/ 14.24
		FEBRERO	S/ 14.24
		MARZO	S/ 14.24
		ABRIL	S/ 14.24
		MAYO	S/ 14.24
		JUNIO	S/ 14.24
		JULIO	S/ 14.24
		AGOSTO	S/ 14.24
		SEPTIEMBRE	S/ 14.24
		OCTUBRE	S/ 14.24
		NOVIEMBRE	S/ 14.24
		DICIEMBRE	S/ 14.24
		TOTAL	S/ 302.69

Sin embargo; se debe indicar que el administrado **CASANA ARISTIZABAL ZOILA ANGELICA** con Código de Contribuyente N° 100665, cuenta con la titularidad registral del predio en cuestión en merito a la compraventa realizada con fecha 15 de diciembre de 2021 (FECHA CIERTA), por el predio ubicado en **JR. NAPO NUM. 0984 DPTO. 306 – DISTRITO DE BREÑA [52569]**, **por el 50.00 % por concepto de derechos y acciones del predio en cuestión:**

Que, el administrado **CASANA ARISTIZABAL ZOILA ANGELICA** con Código de Contribuyente N° 100665, realizó el aumento de valor, **en merito a la compra realizada con fecha 27 de julio de 2022 (FECHA CIERTA)**, por el predio ubicado en **JR. NAPO NUM. 0984 DPTO. 306 – DISTRITO DE BREÑA [52569]**, **por el otro 50.00 % por concepto de derechos y acciones del predio en cuestión, contando así el administrado con el 100.00 % por concepto de derechos y acciones de los predios antes referidos**, por lo que, corresponde a **CASANA ARISTIZABAL ZOILA ANGELICA** con Código de Contribuyente N° 100665, el pago de **ARBITRIOS MUNICIPALES PERIODO 2022 (ENERO A JULIO)** por el 50.00 %, y **ARBITRIOS MUNICIPALES PERIODO 2022 (AGOSTO A DICIEMBRE)** y **2023 (ENERO A DICIEMBRE)** por el 100.00 %, por concepto de derechos y acciones del predio, en merito al aumento de valor realizado desde el 27 de julio de 2022;

TABLA III:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PREDIO	CONCEPTO	AÑO PERIODO PORCENTAJE DE DERECHOS Y ACCIONES	MONTO CANCELADO AL 100.00% POR EL PREDIO	PORCENTAJE QUE CORRESPONDE RESPECTO AL PERIODO EN CUESTION	SALDO A FAVOR
JR. NAPO NUM. 0984 DPTO. 306 – DISTRITO DE BREÑA [52569]	ARBITRIOS MUNICIPALES	2022 (ENERO - JULIO) 50.00 %	S/ 76.91	S/ 38.45	S/ 38.45
JR. NAPO NUM. 0984 DPTO. 306 – DISTRITO DE BREÑA [52569]	ARBITRIOS MUNICIPALES	2022 (AGOSTO - DICIEMBRE) 2023 (ENERO – DICIEMBRE) 100.00%	S/ 54.90 (2022) S/ 170.88 (2023)	S/ 54.90 (2022) S/ 170.88 (2023)	S/ 225.78
TOTAL					S/ 264.23

7. SOBRE EL SALDO A FAVOR DEL ADMINISTRADO:

Que, en resumen, el monto compensable por concepto de **IMPUESTO PREDIAL 2022 (I, II, III Y IV TRIMESTRE), 2023 (I, II, III Y IV TRIMESTRE) Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 (ENERO A DICIEMBRE), 2023 (ENERO A DICIEMBRE)**, se detalla en el siguiente cuadro detalle:

TABLA IV:

CONCEPTO / PERIODO	MONTO A COMPENSAR
IMPUESTO PREDIAL 2022 (I, II, III Y IV TRIMESTRE), 2023 (I, II, III Y IV TRIMESTRE)	S/ 260.26
ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 (ENERO A DICIEMBRE), 2023 (ENERO A DICIEMBRE)	S/ 264.23
TOTAL	S/ 524.49

Que, mediante el **Informe N.º 334-2025-SGRCT-GAT/MDB**, de fecha 25 de marzo de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario es de opinión se declare: **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud presentado por **CASANA ARISTIZABAL ZOILA ANGELICA**, referente a la compensación de pagos por conceptos de **IMPUESTO PREDIAL 2022 (I, II, III Y IV TRIMESTRE), 2023 (I, II, III Y IV TRIMESTRE)** detallado en la **TABLA I** y **ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 (ENERO A DICIEMBRE), 2023 (ENERO A DICIEMBRE)**, detallado en la **TABLA III**, debiéndose compensar el total por la suma ascendente a **S/ 524.49 (Quinientos Veinticuatro con 49/100 soles)** detallado en la **TABLA IV**; realizado a nombre de **ZEVALLOS VALERA DIONICIO FERNANDO** con Código de Contribuyente N° 011710, por lo que corresponde compensar e imputar en las deudas tributarias pendientes y/o futuras y hasta donde alcance, a favor de **CASANA ARISTIZABAL ZOILA ANGELICA** con Código de Contribuyente N° 100665, de acuerdo al porcentaje detallado en la exposición de motivos de la presente resolución, sobre el predio ubicado en **PSJ. SAENZ PEÑA NUM. 0130 URB. CHACRA COLORADA – Breña**,



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

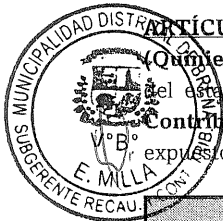
En la calificación de la presente solicitud, se debe considerar la aplicación del principio de presunción de veracidad prescrito en el numeral 1.7 del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"

Que, el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N°595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa previo informe de las áreas competentes los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud compensación por concepto de **IMPUESTO PREDIAL 2022 (I, II, III Y IV TRIMESTRE), 2023 (I, II, III Y IV TRIMESTRE) Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 (ENERO A DICIEMBRE), 2023 (ENERO A DICIEMBRE)**, presentado por **CASANA ARISTIZABAL ZOILA ANGELICA** identificada con **DNI N° 06686655**, respecto al predio ubicado en **JR. NAPO N° 984, DPTO. 306 – DISTRITO DE BREÑA**; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como pago indebido, el monto ascendente a **S/ 524.49 (Quinientos Veinticuatro con 49/100 soles)**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL 2022 (I, II, III Y IV TRIMESTRE), 2023 (I, II, III Y IV TRIMESTRE) y ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 (ENERO A DICIEMBRE), 2023 (ENERO A DICIEMBRE)**, pagados indebidamente a nombre de **CASANA ARISTIZABAL ZOILA ANGELICA con Código de Contribuyente N° 100665**, como crédito tributario pendiente y/o futuras y hasta donde alcance, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- COMPENSAR Y OTORGAR el crédito tributario por el monto ascendente a **S/ 524.49 (Quinientos Veinticuatro con 49/100 soles)**, correspondiente a las obligaciones tributarias de pago hasta donde alcance del estado de cuenta y/o cuentas futuras; a favor de **CASANA ARISTIZABAL ZOILA ANGELICA con Código de Contribuyente N° 100665**, de acuerdo al porcentaje de sus derechos y acciones sobre el predio, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución con el siguiente detalle:

MONTO TOTAL DE S/ 524.49, A FAVOR DE:			
ITEM	CONTRIBUYENTE	CÓDIGO	COMPENSAR EL TOTAL EN %:
1	CASANA ARISTIZABAL ZOILA ANGELICA	100665	100.00 %

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Unidad de Tesorería, Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente a los interesados, conforme a Ley N.º 27444.Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distrib.

Exp.
GAT
SGRCT
UT.
UTI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
LIC. PATRICIA CALDERON MEDINA
GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA